

# Boletín Oficial



## LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Subastas.—Carreteras.

DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de mes de Febrero esta Direccion general ha acordado el día diez del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Sección de Belmonte a Riera, de la carretera de tercer orden de la de León a Caballás a Belmonte, por su presupuesto de contrata de 917.280 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el

presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 46.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de mil pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, sea pre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 10 de Marzo de 1880.—  
El Director general, B. de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Sección de Belmonte a Riera de la carretera de la de León a Caballás a Belmonte, se comprometo tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el pro-

ponente a la ejecucion de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente).

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

COMISION PROVINCIAL  
de Oviedo.

Sesion del día 24 de Abril de 1879.  
Presidencia del Sr. Gazman.

(Continuacion).

- 120. José Fernandez Garcia, útil para la reserva.
- 121. Santos Rodriguez Solis, útil para la reserva.
- 125. Benigno Rodriguez Acebal, útil para la reserva.
- 126. José Fernandez Gonzalez, útil para la reserva.
- 127. José Espina Riera, útil para la reserva.
- 129. Manuel Garcia Zapico, útil para la reserva.
- 130. Tomás Alvarez Llanera, no se presentó.
- 132. Rogelio Fernandez Garcia, útil para la reserva.
- 133. Isidro Rodriguez Fernandez, útil para la reserva.
- 134. Valeriano Campo Zapico, útil para la reserva.
- 135. Miguel Torres Folgueroso: reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con los facultativos fue declarado útil para la reserva.
- 136. Miguel Felgueroso Garcia, útil para la reserva.
- 142. Faustino Zuazua Ojanguren, útil para la reserva.
- 143. Clemente Torre Garcia; revisada su exencion del párrafo decimo del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.
- 144. Manuel Amontes Zozue, útil para la reserva.
- Reemplazo de 1877.—Número 1, Manuel Garcia Dorado, util para la reserva.
- 2. Baltasar Casal Garcia: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92 y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que

se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

- 3. Vicente Alvarez Rodriguez, inútil.
- 5. Manuel Argüelles Prieto, útil para la reserva.
- 8. Justo Fernandez y Fernandez, útil para la reserva.
- 10. José Rodriguez Varillas, útil para la reserva.
- 12. Antonio Fernandez Garcia, no se presentó; revisado su exencion del párrafo segundo del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
- 16. Segundo Coto Riesgo: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
- 17. Manuel Antuña Fernandez, vistas las actuaciones referentes a este mozo, se acordó que informe el Ayuntamiento qué clase de exencion alegó.
- 19. Bernardo Casal Fernandez, útil para la reserva.
- 20. Manuel Vazquez Calleja, no se presentó.
- 21. Francisco Fernandez Antuña, se presentó.
- 22. Nicolás Fernandez Ceñara, útil para la reserva.
- 24. Manuel Mendez Braga, inútil.
- 26. Marcelino Llanaza Garcia: revisada su exencion del párrafo diez del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
- 28. Nemesio Rodriguez Fernandez, no se presentó.
- 29. Enrique Antuña Jove, útil para la reserva.
- 31. José Fernandez Rocas: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
- 32. José Menendez Fernandez: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.
- 34. Juan Garcia y Garcia: revisada su exencion del párrafo segundo del artículo 92 y declarado el padre impedido, se acordó que se presente el hermano a reconocimiento.
- 35. José Fernandez Garcia, útil para la reserva.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Diciembre de 1879.

(Conclusion.—Véase el núm. 68.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez dias posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Julio de 1877 á Instruccion para su cumplimiento.

Libro.	Folios.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
<b>CONCEJO DE VILLAVICIOSA.—Bienes del Clero.</b>							
23	35	Braulio Gonzalez.	Oviedo.	3	5 Dic. 1879.	67	50
26	154	Bernardino Rodriguez.	Infiesto.	2	4 id.	6	35
	155	El mismo.	idem	2	id.	6	35
	156	El mismo.	idem	2	id.	7	60
	157	El mismo.	idem	2	id.	32	60
	159	Benito Riaño.	Villaviciosa	2	6 id.	33	.
<b>Bienes de Propios.</b>							
8	64	Valentin Rivero.	Oviedo.	2	11 id.	12	50

Oviedo 1.º de Diciembre de 1879.—El Tenedor de Libros, José Prado.—P. El Oficial del Negociado, Juan Montero y Daza.

Núm. 208.

Mes de Enero de 1880.

Libro.	Folios.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
<b>CONCEJO DE ALLER.—Bienes del Clero.</b>							
1	150	Manuel Garcia.	Moreda.	17	11 En.º 1880	191	25
		Manuel Pando.	idem	17	21 id.	125	13
		Rodrigo Campomanes.	idem	17	id.	206	.
	151	Francisco Leon.	Pelúgano	2 a 17	22 1865 al 80	19	50
3	71	Manuel Solis.	Confo cos.	5 a 14	4 1871 id.	32	50
	72	Francisco Lobo.	Casomera.	13	id.	18	75
		Manuel Solis.	Conforcos.	10 a 14	id. 1876 id.	17	88
	89	Antonio D. Orloñ z.	Aller.	14	11 id.	105	.
	95	Ramon Pando.	idem	14	12 id.	129	50
	95	Manuel Sanchez.	idem	7 a 14	12 1873 al 80	276	25
	96	Ramon Pando.	idem	14	id.	201	25
		El mismo.	idem	14	id.	31	25
	107	Tomás Diaz.	idem	14	id.	13	13
	150	Manuel Alvarez.	idem	14	26 id.	98	75
		El mismo.	idem	14	id.	196	25
		El mismo.	idem	14	id.	252	50
	170	Benigno Garcia.	idem	14	id.	20	94
9	209	Manuel Posada.	idem	11	11 id.	5	.
<b>CONCEJO DE AVILES.</b>							
3	135	Hermenegildo Suarez	Avilés.	14	22 id.	15	13
	158	Atanasio Avila	idem	6 a 14	29 id.	15	25
	159	El mismo.	idem	7 a 14	id.	40	.
		El mismo.	idem	7 a 14	id.	27	75
		El mismo.	idem	7 a 14	id.	28	75
	165	El mismo.	idem	7 a 14	id.	20	.
		El mismo.	idem	7 a 14	id.	17	50
18	188	Antonio Artime.	idem	4 a 9	20 id.	11	80
<b>Bienes de Propios.</b>							
7	78	Manuel Rodriguez.	idem	6	29 id.	40	.
<b>CONCEJO DE BIMENES.—Bienes del Clero.</b>							
3	70	Bernardo Campal.	Bimenes.	14	4 id.	126	25
	85	Baldomero Sanchez.	idem	14	10 id.	10	25
		El mismo.	idem	14	id.	12	50
	86	Carlos Gonzalez.	idem	14	id.	28	75
		El mismo.	idem	14	id.	19	.
<b>CONCEJO DE CANGAS DE ONIS.</b>							
3	71	José Maria del Cueto.	C. de Onis.	8 a 14	31 1874 al 80	187	50
7	33	José Frnz. Diaz	idem	13	27 id.	5	.
		El mismo.	idem	13	id.	25	.
		El mismo.	idem	13	id.	16	25
	34	Fernando Labra.	idem	13	id.	20	04

(Se continuará.)

37. Francisco Riera Rodriguez, útil para la reserva.
38. Faustino Suarez Cabañas, no se presentó.
40. Manuel Rodriguez Canga: revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92 y declarado el hermano apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion; dándose orden para que se presente el mozo para su ingreso en Caja.
41. Gabriel Garcia Torre; revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92 y delarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.
42. Segundo Gonzalez Fernandez, no se presentó.
44. Manuel San Pedro Gutierrez, útil para la reserva.
45. Maximino Cocaño Gonzalez, inútil.
47. Manuel Garcia Argüelles, útil para la reserva.
48. Narciso Montes Baragaño, útil para la reserva.
49. Nicolás Orviz Zapico: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92, se acordó que se presenten á reconocimiento el padre y el hermano que se dice impedido.
50. José Zapico Fernandez, útil para la reserva.
51. Nicolás Garcia Fueyo: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil: revisada su exencion del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, dándose orden para que se presente el mozo para su ingreso en el ejército activo.
52. Benigno Piquero Alonso, útil para la reserva.
53. Francisco Alvarez Torre: revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92 y declarado el hermano impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.
55. Manuel Garcia Fuentes, útil para la reserva.
56. Nicasio Lantero Fuente, no se presentó.
57. Marcelino Coto Rodriguez: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 92, y declarado el hermano apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, dándose orden para que se presente para su ingreso en el ejército activo.
58. Nicasio Fernandez Valles, útil para la reserva.
59. Bernardo Pañeda Fernandez, útil para la reserva.
60. Santiago Fueyo Garcia, útil para la reserva.
61. Francisco Laviada Castaño, útil para la reserva.
63. Torcuato Canga Llaneza, útil para la reserva.
64. José Riera Garcia, útil para la reserva.
65. Gonzalo Orviz Bernaldo de Quirós, inútil.
66. Plácido Alvarez Iglesia, útil para la reserva.
67. Gabino Zapico Valles, útil para la reserva.
68. Antonio Llaneza Gonzalez: revisada su exencion del párrafo décimo del art. 92, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.
69. Manuel Fueyo Fernandez, útil para la reserva.
70. José Villa Rodriguez, útil para el ejército activo.
71. Manuel Argüelles Llaneza, reconocido por discordia en la Caja resu-  
tó nueva discordia: sometido á tercer reconocimiento de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil para la reserva.
73. Nicanor Alvarez Argüelles, útil para la reserva.
74. Antonio Fernandez Nespral, útil para la reserva.
75. José Fernandez Dorado, útil para el ejército activo.
76. Manuel Rocas Garcia, útil para la reserva.
77. Ignacio Antuña Braza: reconocido por discordia en la Caja: de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.
79. Leonardo Magdalena Llaneza, útil para la reserva.
80. Marcelino Sanchez Espina, útil para la reserva.
81. Manuel Fueyo Sofis, útil para la reserva.
84. Manuel Menendez Rodriguez, útil para la reserva.
86. Maximino Nespral Aller, útil para la reserva.
91. Manuel Fernandez Tapia, inútil.
92. Julian Argüelles Espina: útil para la reserva.
93. Moisés Miranda Zapico, útil para la reserva.
96. Manuel Prieto Querente, útil para la reserva.
99. Manuel Canga Gonzalez, no se presentó.
102. Francisco Sampedro Braña: revisada su exencion del párrafo décimo del art. 92, y vista la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Aquilino, en el servicio activo por su suerte, se acordó aplicarle dicha exencion.
103. José Fernandez Cueles, útil para la reserva.
104. José Zapico Fernandez, útil para la reserva.
105. Cayetano Gonzalez Cases, inútil.
107. Nicanor Fernandez Felgueroso: revisada su exencion del párrafo décimo del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.
108. José Zapico Alvarez, útil para la reserva.
109. Vicente Garcia y Garcia, útil para la reserva.
110. José Gonzalez Fernandez, no se presentó.
111. Manuel Tuñon Valles, útil para la reserva.
- Boal.—Número 28 del reemplazo de 1879, José Garcia Noyo Infanzon, útil para el ejército activo.
- Santa Eulalia de Ocos.—Número 13 de id., Ricardo Muñoz Alvarez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.
- Siero.—Número 51 del reemplazo de 1877, Celedonio Bastian Rodriguez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.
- Y se levantó la sesion de que certifica.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

D. Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno la provincia de Oviedo.

Fago saber: que en el dia 2 del próximo Abril, el Ingeniero D. Manuel Blazquez, acompañado del Auxiliar facultativo D. Felipe Perez del Rey, practicará el reconocimiento del terreno de la finca denominada «La Viña de la Peña» propia de D. Joaquín Alonso y Suarez, vecino de Peñafior, concejo de Grado, cuya expropiacion se solicita por D. José María Avella, de la misma parroquia, para continuar los trabajos de explotación de su mina de hierro titulada «Tuerta» sita en la parroquia de Cuero, término municipal de Candamo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a fin de que llegando a conocimiento de los interesados, puedan asistir a dicha operacion.

Oviedo veinticuatro de Marzo de milochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. José García San Miguel, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Fundaniella, sita en terreno comun del pueblo del Ramadorie, y casa de las Huelgas, parroquia de Pillarino, concejo de Castrillon; lindante al E. con camino que va a Viescas y cierra de D. Ramon y don Alejandro Lopez, vecinos de Orbon, al O. con camino que conduce a la casa de don Bernardo Garcia de los Huelgos, y cierra de don Juan Carreño, al N. prado del mismo D. Bernardo y al S. el citado camino Viescas y pinar de D. Bernardo Valdes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina ó punto ángulo S. del prado de don Bernardo Garcia, de los citados Huelgos, confinando con el camino que va a Viescas. Se tomará al Sur S. O. 400 metros, al Norte N. E. 400 metros, al Este S. E. 200 y al Oeste N. O. doscientos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Marzo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Núm. 152.

DIRECCION GENERAL

DE

ADMINISTRACION MILITAR.

(Continuacion.)

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente a los aspirantes paisanos, y por el conducto regular a los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de

sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes.

Primer ejercicio.

Escritura correcta. Gramática castellana. Traducción correcta del frances. Geografía. Dibujo lineal.

Segundo ejercicio.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.

Geometría elemental.

Nociones de Física y Química.

Conforme a lo resuelto por las Reales órdenes de 30 de Diciembre último y 12 del actual, todos los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque les hayan sido aprobadas en los años anteriores.

Los examinandos contestarán a dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas a la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de «Bueno» en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Solo serán admitidos al segundo ejercicio los aprobados en el primero, y del examen de uno a otro deberán mediar tres ó más dias.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, según sus censuras, a las 50 plazas de Alumnos de primer año que en esta convocatoria se prefijan.—Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si esta fuese igual, los huérfanos.

Los que no obtuviesen plaza de alumno por exceder del número señalado ó por no haber sido aprobados en todas las asignaturas, podrán solicitar y se les expedirá certificación que acredite las censuras que merecieron, pero sin que esto les dé derecho alguno, debiendo examinarse de nuevo si se presentasen en otro concurso.

Perderán el derecho a ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 217.

Yernes y Tameza.

D. Pedro Fernandez, Alcalde constitucional de Yernes y Tameza.

Hago saber: que debiendo procederse a la rectificación de la riqueza imponible de este concejo, que sirva de base a la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio del entrante año económico de 1880 a 81, los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan que hacer traspasos de fincas, presentarán sus respectivas relaciones debidamente justificadas en esta Secretaría de Ayuntamiento en la segunda quincena del presente mes de Marzo; pues trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Tameza 8 de Marzo de 1880.—Pedro Fernandez.

Núm. 218.

Grandas de Salime.

D. Gregorio Monteserin, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que por este Ayuntamiento se acordó proceder a la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880 a 81, y se hace público por medio del presente que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes de este concejo tanto vecinos como forasteros que necesiten hacer traspasos de fincas ó reclamaciones de agravios, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría desde el 8 al 31 del actual; con apercibimiento de que pasado dicho término no serán oídos.

Grandas de Salime Marzo seis de milochocientos ochenta.—Gregorio Monteserin.

Núm. 219.

Castropol.

D. Francisco Canedo y Rogina, tercer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol, encargado accidentalmente de la Alcaldia.

Hago saber: que debiendo procederse a la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el próximo año económico de 1880-81, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en la propiedad y tengan por consiguiente que hacer traspasos de fincas, presentarán sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de Ayuntamiento durante el corriente mes, en la inteligencia de que trascurrido este plazo, no serán admitidas.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Castropol Marzo 4 de 1880.—Francisco Canedo.

Núm. 238.

Regueras.

ANUNCIO.

Este Ayuntamiento acordó la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo económico de 1880-81, señalando al efecto el plazo de diez dias a contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten sus relaciones debidamente estendidas en papel de oficio; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Regueras doce de Marzo de milochocientos ochenta, El primer Teniente en funciones, Tomás Muñoz.

Núm. 237.

Colunga.

EDICTO.

D. Pedro Caravia Garcia, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: que habiéndose acordado en el dia de hoy por la Junta pericial, la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles del año económico de 1880 a 81, se participa al público, a fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan presentar hasta el 15 del

próximo Abril las solicitudes de traspaso ó reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que no tendrán efecto aquellos sin los documentos que acrediten la traslacion de dominio.

Colunga once de Marzo de milochocientos ochenta.—Pedro Caravia.

JUZGADOS.

Núm. 112.

Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo,

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de Manuel Menendez y María Perez, naturales y vecinos de Carballo, de este Municipio, y de sus hijos Domingo y Juan Menendez, para que al término de veinte dias a contar desde la insercion ó fijacion del último edicto en la «Gaceta de Madrid», ó en los puntos al efecto señalados, se presenten a decir de su derecho en el ab-intestato de los mismos, propuesto por Josefa Menendez, vecina de Tremado de Carballo, hija del Domingo Menendez, vecina que tambien ha sido del citado Tremado, y promovido a instancia del Sr. Promotor fiscal; lo que acordé en providencia de once del actual. Advirtiéndole que hasta la fecha no se personó en autos ninguna persona.

Dado en Cangas de Tineo quince de Marzo de milochocientos ochenta.—Francisco Garcia Diez.—Secundino Izquierdo.

Núm. 102.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita y emplaza a Francisco Gonzalez y Alonso, hijo de Fernando Gonzalez y Suarez (a) Simon y de Cecilia Alonso, ds ignorado paradero, y en caso de haber fallecido a sus legítimos herederos; para que dentro del improrogable término de cinco dias a contar desde la insercion de este en la «Gaceta de Madrid», comparezcan a contestar a la demanda de terceria de preferente derecho, promovida por doña Teresa Garcia Vin y Fernandez Peña, contra el Fernando y representante de los curiales, en las diligencias de embargo que se siguen en este Juzgado, para pago de costas y reintegro de papel, devengadas en la causa criminal que se instruyó contra dicho Fernando Gonzalez.

Dado en Oviedo y Marzo 5 de 1880.—Francisco Vicario.—Por mandado de Su Señoría, P. I., Cayetano Meana.

Núm. 101.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de don Pío Orantes y Yebes, vecino y del comercio de esta, ciudad para que dentro del improrogable término de tres dias, a contar desde la insercion de este en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda incidental de pobreza aducida por el citado don Pío Orantes, en el concurso voluntario en que se declaró, en solicitud de «quita y espera» en sus deudas.

Dado en Oviedo a cinco de Marzo de 1880.—Francisco Vicario.—Por mandado de Su Señoría, P. I., Cayetano Meana.

